

Sr. Ignacio Herrera Castro
Gerente General - Almacén Extraportuario, El Sauce

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda alguna son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación con las observaciones por usted formuladas, informamos que el plazo de recepción de comentarios para el proyecto de resolución "que establece los estándares que deben cumplir los recintos de depósito aduanero, reemplaza la resolución 3058/27-04-2012", informamos a usted lo siguiente:

Hoy El Sauce da cumplimiento a las disposiciones que solicita la nueva resolución en cuanto al sistema informático, sin embargo, "aún no contamos con enlace, ni conexión al sistema de aduana". ¿El solicitar acreditar nuestro sistema con aduana, garantizará la debida conectividad, exigida por el servicio?

Respuesta: Como Subdirección de Informática, no tenemos ningún registro de acreditación del Almacén Extraportuario El Sauce S.A, ya que nuestro proceso de acreditación TI surge producto de la Resolución N°3060/27.04.2012.

Tal como se indicó en Oficio N°3899/11.05.2023, dirigido al Subdirector de Fiscalización, como Subdirección de Informática indicamos que, aun cuando el almacén Extraportuario El Sauce S.A. se encuentra habilitado y autorizado según Resolución N°9276/23.12.2008 y Resolución N°5651/15.11.2010, se recomienda su certificación de acuerdo al actual Proceso de Acreditación regido por Resolución N°3660/27.04.2012, para verificar que su sistema computacional efectivamente cumple con los requisitos exigidos y que fueron establecidos con posterioridad a la habilitación de este almacén.

Con relación a la integración con el Servicio Nacional de Aduanas, esta se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.aduana.cl/manifiesto-maritimo/aduana/2007-04-16/191902.html> siendo responsabilidad del almacenista la solicitud de habilitación para su uso, además, esta integración corresponde a un requisito del actual Proceso de Acreditación de Almacén acorde a Resol. N°3060/27.04.2012, Numeral 3.3.

- El Sauce ya cuenta con oficina equipada especial para el personal de aduana, sin embargo, no contamos con fiscalizador permanente. ¿Será necesario ajustarla a las exigencias que se están señalando?

Respuesta: Se debe ajustar a las exigencias

- Caniles y Galpón scanner (no aplica), ambos están dispuestos en el Puerto Terrestre Los Andes y en la excepcional oportunidad que se ha requerido carga para tales efectos, esta ha sido trasladada a esas instalaciones. En nuestro caso, ¿es necesario contar con estos espacios?, considerando que el centro canino de la Aduana se encuentra en Los Andes, a pocos metros de nuestro recinto; así también el PTLA, que está en frente nuestro, ya cuenta con Galpón Scanner.

Respuesta: El galpón de operación no aplica, la zona multimodal si, puesto que está pensada en la necesidad de trasladar el equipo para procesos de fiscalización. En cuanto a los caniles debe cumplir con la cantidad de caniles solicitada o, en su defecto, explorar lo indicado en el numeral 5.5.2.

- El plazo de implementación debería ser flexible según las brechas que se establezcan siendo de al menos un año.

Respuesta: Si bien los plazos establecidos se consideran razonables, se evaluará su solicitud.

- Solicitamos que el almacenaje de datos de los controles de cámaras de registros de ingreso y salida, para que sea reducido a 6 meses y no un año, dada la inversión requerida.

Respuesta: Por necesidad de mantener los respaldos de imágenes frente a posibles eventos que atentan con la seguridad del proceso, que incluye carga y personas, el Servicio requiere un mínimo de 1 año.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atte.,

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!

